

D. 8 de Julio
de 1825.

Asignando rentas
al nuevo colegio
del Cuzco.

Simon Bolivar, Libertador de Colombia y del Peru, etc.

Considerando :

I. Que la *Educacion de la juventud* se halla casi abandonada por la insuficiencia de los establecimientos destinados á tan interesante objeto ;

II. Que la ilustracion de este importante departamento depende de la reforma de su antigua enseńanza ;

III. Que á este fin es necesario crear un *establecimiento público de instruccion* en que se reunan todos los ramos de enseńanza ;

Decreto :

Art. 1. Que se establezca en esta ciudad un *Colegio de estudios de ciencias y artes* con el titulo de *Colegio del Cuzco*.

Art. 2. Que la casa de los estinguidos jesuitas, inclusa su Iglesia, se emplee en este establecimiento.

Art. 3. Que los colegios de S. Bernardo y del Sol se reunan en dicha casa formando un solo cuerpo.

Art. 4. Que las rentas que han poseido hasta aquí los Bellemitas de esta ciudad, las de los colegios de S. Bernardo y el Sol, la caja de censos, y las temporalidades de este departamento sean aplicadas á la dotacion del nuevo *Colegio del Cuzco*.

Art. 5. Que del producto de estos mismos fondos se saquen los gastos de la refaccion de dicha casa, á fin de que con la brevedad posible se ponga en planta el *Colegio de estudios del Cuzco*.

Art. 6. Que entretanto se arregla por el soberano congreso el *plan general de estudios*, se sujete este establecimiento á un reglamento provisional, que comprenda su administracion económica, y el método que deba observarse en la enseńanza.

Art. 7. El prefecto del departamento cuidará con el mayor celo y vigilancia del puntual cumplimiento de este decreto.

Art. 8. El secretario general interino queda encargado de su ejecucion y cumplimiento.

Imprímase, publíquese y circúlese.

Dado en el Cuzco, á 8 de Julio de 1825. — 6.º y 4.º

SIMON BOLIVAR.

Por orden de S. E. — FELIPE SANTIAGO ESTENÓS.